

su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 20 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—7.648-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de las líneas eléctricas y centros de transformación que se citan. Expediente A-80-71.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en esta capital, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV, con origen en apoyo número 110 de la general Sogo-Fadón, de 10.319 metros y final en apoyo 77 y las siguientes derivaciones:

Del apoyo número 11 a centro de transformación Gánamo-Molino, con longitud de 1.024 metros. De ésta deriva a su vez en apoyo número 6 una línea de 35 metros al C. T. Gánamo-Iglesia.

Derivación en apoyo 32 de la general a C. T. Fresnadillo, de 2.228 metros de longitud.

Derivación del apoyo 58 de la general a C. T. Abelón, de 786 metros de longitud.

Derivación del apoyo 76 de la general a C. T. Moral de Sayago, de 1.415 metros de longitud.

Las características de estas líneas son: Fusible de ballesta en origen, apoyos de hormigón armado y vibrado, cruceta «nappe route», aislador de suspensión tipo «Esperanza» 1507 y conductor aluminio-ácero de 74,4 milímetros cuadrados en las derivaciones.

Centros de transformación: Gánamo-Molino con transformador de 50 KVA.; Fresnadillo con transformador de 35 KVA, Abelón con transformador de 25 KVA. y Moral de Sayago con 50 KVA.

Estos cuatro centros de transformación son tipo interior en caseta. Un quinto C. T. en Gánamo denominado Iglesia es tipo interperie sobre dos postes de hormigón y transformador de 25 KVA. Relación de todos los transformadores, 13.200/398-230, con regulación en el primario de  $\pm 5-10$  por 100.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 30 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—7.935-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 10.477, 10.478 y 10.479, interpuestos respectivamente por don Francisco Serrano del Amo, don Ramiro Navio Martínez y don Vicente García Santos.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 10.477, 10.478 y 10.479, interpuestos respectivamente por don Francisco Serrano del Amo, don Ramiro Navio Martínez y don Vicente García Santos, sobre impugnación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de diciembre de 1967, que aprueba las normas para los funcionarios propios del Patrimonio Forestal del Estado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que ratificando el desistimiento de los recursos números 10.477 y 10.478 promovidos por don Francisco Serrano del Amo y don Ramiro Navio Martínez y desestimando el recurso número 10.479, promovido por don Vicente García Santos, impugnando normas del Ministerio de Agricultura de 28 de diciembre de 1967 referentes a Funcionarios del Patrimonio Forestal del Estado, así como la desestimación del recurso de reposición por el mismo interpuesto, debemos declarar no haber lugar a revocar ni anular el expresado acto administrativo por hallarse ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se aprueba el proyecto reformado y se concede una prórroga para la terminación de las obras del Centro de pasteurización y esterilización de leche a instalar en Albacete (capital) por la Entidad «Industrias Lácteas Manchegas, S. A.», industria comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Manchegas, S. A.», de que se prorrogue el plazo de terminación de las obras y se apruebe el proyecto reformado donde quedan reflejadas las modificaciones introducidas respecto al que sirvió de base a la Orden de este Ministerio de 7 de octubre de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la instalación de un Centro de pasteurización y esterilización de leche en Albacete (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

1. Autorizar la realización con arreglo al proyecto reformado del Centro de pasteurización y esterilización de leche a instalar en Albacete (capital) por la Entidad «Industrias Lácteas Manchegas, S. A.», concurriendo a la nueva instalación la misma calificación y los mismos beneficios que los señalados en la Orden de este Ministerio de 7 de octubre de 1971, por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la mencionada industria láctea.

2. Aprobar el proyecto reformado, con un presupuesto de 66.470.450,90 pesetas.

3. Prorrogar hasta el día 21 de diciembre de 1972 el plazo anteriormente concedido para la total terminación de las obras e instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se regula la calificación de Empresa agraria colaboradora para las estadísticas de viñedo y olivar.**

En el artículo 6.º de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo) sobre concesión de subvenciones a las Empresas agrarias colaboradoras de la Secretaría General Técnica, se autoriza a este Centro directivo a dictar las instrucciones necesarias para el mejor desarrollo de la misma, y en su artículo 1.º se dispone que serán objeto de dicha Orden las informaciones sobre datos estadísticos, contables y económicos.

En virtud de dichos preceptos y de acuerdo con el Programa de Estadísticas y Encuestas, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Se establece para la colaboración en las estadísticas de viñedo la calificación de Empresa agraria colaboradora a explotaciones vitícolas radicadas en las provincias de Ciudad Real, Toledo, Albacete, Zaragoza, Valencia, Tarragona, Badajoz,